

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Cuernavaca, Morelos a 09 de Noviembre de 2016.

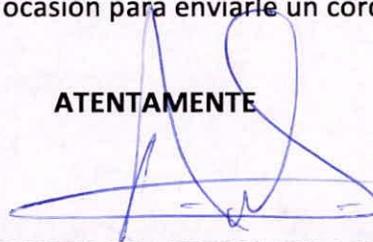
**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE**  
**MEJORA REGULATORIA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito remitir a Usted, en forma impresa y en un archivo electrónico que contiene el anteproyecto de propuestas de reforma al Decreto número Cuatrocientos Veintisiete mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, así como al Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, solicitando la exención de la elaboración del manifiesto de impacto regulatorio, ya que dichas reformas no implican costos de cumplimiento para los particulares; lo anterior con el objeto de continuar con los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**



**ING. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE**  
**INFRA ESTRUCTURA EDUCATIVA**  
DIRECCIÓN GENERAL



C. p. Archivo

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN V, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 6 FRACCIONES I Y II, 7, 8 FRACCION III, XI Y XV; Y 12 FRACCIÓN V, DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; 1, 4, 10 FRACCIÓN III Y 13 FRACCIÓN VIII Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Por lo expuesto y fundado; hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforma el artículo 1** del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, para quedar como adelante se indica.

*Artículo 1. El Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, que tiene por objeto ejecutar, administrar, formular, regular y evaluar la construcción, equipamiento, reconversión, construcción y habilitación de inmuebles de la infraestructura educativa del estado de Morelos, así como dirigir, operar, administrar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa transfiera al Estado.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **adicionan** las fracciones VIII, IX y X del Artículo 13; del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, para quedar como adelante se indica.

**Artículo 13.** El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Coordinadora de sector, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir administrativa, técnica y jurídicamente las actividades concernientes al Instituto;
- II. Presidir el Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Representar legalmente al Instituto ante toda clase de autoridades y personas de derecho público o privado, con todas las facultades, aún aquellas que requieran autorización especial, así como otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, sustituir y revocar los mismos con todas las facultades que requieran cláusula especial en los términos del artículo 2008, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IV. Recibir las donaciones que en favor del Instituto se otorguen y que formen parte del patrimonio del mismo;
- V. Celebrar los instrumentos legales necesarios, así como los actos jurídicos de dominio y administración, para el funcionamiento del Instituto;
- VI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto con motivo de los asuntos de su competencia, para remitirlos a las autoridades judiciales, administrativas, fiscales y cualquier otra que así lo solicite, previo en su caso el pago de derechos;
- VII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Junta le confiera, ejecutar los acuerdos de la misma e informar oportunamente sobre su cumplimiento;
- VIII.- Llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos para construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, modernización, reubicación y habilitación de espacios educativos estatales conforme a la legislación aplicable, así como para el equipamiento de mobiliario correspondiente.
- IX.- Celebrar contratos y vigilar el cumplimiento de estos.
- X.- Celebrar convenios de colaboración con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, para brindar asesoría en materia de construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de la infraestructura Física Educativa.
- XI. Elaborar y someter para su aprobación ante la Junta, el Estatuto Orgánico, los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos del Instituto, así como los demás instrumentos normativos internos que deberán regir para su operación y sus respectivas modificaciones;
- XII. Elaborar y presentar a la Junta, el Programa Anual de Inversiones del Organismo, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y el correspondiente programa operativo anual de actividades;
- XIII. Reportar a la Junta, los informes trimestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;
- XIV. Coordinarse con las dependencias Federales, Estatales y Municipales a fin de recabar las recomendaciones para la construcción, equipamiento y habilitación de los espacios educativos del Estado;
- XV. Someter a la Junta la designación y remoción de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto;

XVI. Promover la participación organizada de las comunidades para la definición de las características y la ejecución, supervisión y mantenimiento de sus propios espacios de educación;

XVII. Designar y remover cuando exista causa justificada al demás personal del Instituto;

XVIII. Coordinar de manera conjunta con las Secretarías de Educación y de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, el desarrollo del Programa de Construcción de Escuelas en el Estado, y una vez elaborado, presentar el mismo ante la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación;

XIX. Validar los proyectos ejecutivos en materia de Infraestructura Física Educativa, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;

XX. Ejecutar los lineamientos del Programa Estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa y difundir el mismo;

XXI. Emitir, expedir y evaluar la certificación en materia de Infraestructura Física Educativa, contemplando los requisitos que garanticen el cumplimiento de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sea obligatorio para cada tipo de obra, en los términos de las condiciones establecidas por la normatividad municipal, estatal y federal aplicables;

XXII. Expedir el certificado de la calidad de la Infraestructura Física Educativa en el Estado, en los casos de las escuelas particulares en el Estado en los cuales la autoridad estatal otorgue el registro de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley;

XXIII. Coadyuvar como instancia asesora en materia de prevención y daños ocasionados por el acontecimiento de desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo;

XXIV. Validar las propuestas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa que le transmita la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, la Secretaría y demás instituciones involucradas del Gobierno del Estado, con base en las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional y conforme a las normas técnico-administrativas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, previa suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto;

XXV. Remitir en tiempo y forma a la Secretaría, la información y documentación necesaria para que ésta lleve a cabo el procedimiento de contratación respectivo en materia de ejecución de obra educativa;

XXVI. Participar en calidad de invitado en las sesiones del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos cuando así lo requiera el mismo, participando en su caso con derecho a voz pero sin voto;

XXVII. Cumplir con las disposiciones en materia de difusión de la información pública, relativa a las actividades a su cargo;

XXVIII. Vigilar el cumplimiento de los programas a cargo del Instituto, así como de la normatividad aplicable, y

XXIX. Realizar las demás funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, así como las que le encomiende la Junta, el Decreto de Creación, la Ley Orgánica y otras disposiciones legales aplicables

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **deroga la fracción III del artículo 19** del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, para quedar como sigue:

**Artículo 19.** *El Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios estará integrado por:*

- I. La persona titular de la Dirección General del Instituto quien lo presidirá;*
- II. La persona titular de la Dirección Administrativa del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;*
- III. Derogado*
- IV. La persona titular de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría, quien fungirá como primer vocal;*
- V. La persona titular de la Dirección General de Normatividad de la Secretaría, quien fungirá como segundo vocal, y*
- VI. La persona titular de la Dirección General de la Unidad Administrativa de la Secretaría, quien fungirá como tercer vocal.*

*Serán invitados permanentes, el representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y las personas titulares de la Subdirección Jurídica y la Subdirección Técnica del Instituto, participando únicamente con derecho a voz pero sin voto; asimismo podrán participar demás servidores públicos que el Subcomité considere necesario.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

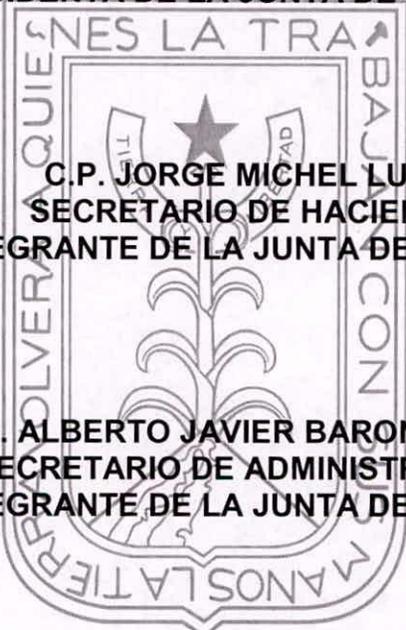
**PRIMERA.** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 15 días del mes de Noviembre de 2016.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**MTRA. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**



**C.P. JORGE MICHEL LUNA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

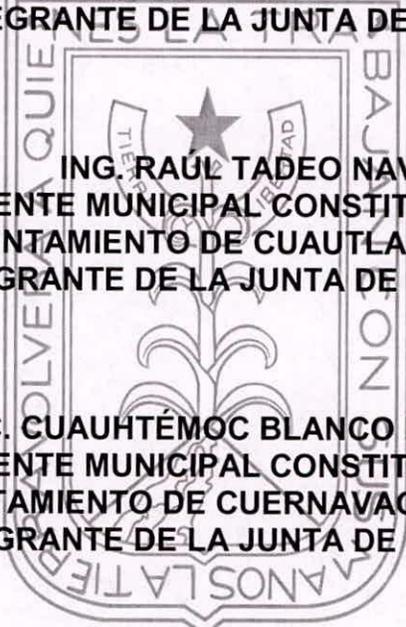
**ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**DR. ALEJANDRO PACHECO GÓMEZ  
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA EN MORELOS  
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

**LIC. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL**  
**DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**M. EN D. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**CONSEJERO JURIDICO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**



**ING. RAÚL TADEO NAVA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA MORELOS E**  
**INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS E**  
**INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**LIC. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA MORELOS E**  
**INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ING. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INTITUTO ESTATAL**  
**DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 1.</b> El Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas, que tiene por objeto administrar, formular, regular y evaluar la construcción, equipamiento, reconversión y habilitación de inmuebles de la infraestructura educativa del estado de Morelos, así como dirigir, operar, administrar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa transfiera al Estado.</p>	<p><b>Artículo 1.</b> El Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de <u>Educación</u>, que tiene por objeto <u>ejecutar</u>, administrar, formular, regular y evaluar la construcción, equipamiento, reconversión, <u>construcción</u> y habilitación de inmuebles de la infraestructura educativa del estado de Morelos, así como dirigir, operar, administrar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa transfiera al Estado.</p>
<p><b>Artículo 13.</b> El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Coordinadora de sector, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Dirigir administrativa, técnica y jurídicamente las actividades concernientes al Instituto;</li> <li>II. Presidir el Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</li> <li>III. Representar legalmente al Instituto ante toda clase de autoridades y personas de derecho público o privado, con todas las facultades, aún aquellas que requieran autorización especial, así como otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, sustituir y revocar los mismos con todas las facultades que requieran cláusula especial en los términos del artículo 2008, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;</li> <li>IV. Recibir las donaciones que en favor del Instituto se otorguen y que formen parte del patrimonio del mismo;</li> <li>V. Celebrar los instrumentos legales necesarios, así como los actos jurídicos de dominio y administración, para el funcionamiento del Instituto;</li> </ul>	<p><b>Artículo 13.</b> El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Coordinadora de sector, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Dirigir administrativa, técnica y jurídicamente las actividades concernientes al Instituto;</li> <li>II. Presidir el Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</li> <li>III. Representar legalmente al Instituto ante toda clase de autoridades y personas de derecho público o privado, con todas las facultades, aún aquellas que requieran autorización especial, así como otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, sustituir y revocar los mismos con todas las facultades que requieran cláusula especial en los términos del artículo 2008, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;</li> <li>IV. Recibir las donaciones que en favor del Instituto se otorguen y que formen parte del patrimonio del mismo;</li> <li>V. Celebrar los instrumentos legales necesarios, así como los actos jurídicos de dominio y administración, para el funcionamiento del Instituto;</li> </ul>

VI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto con motivo de los asuntos de su competencia, para remitirlos a las autoridades judiciales, administrativas, fiscales y cualquier otra que así lo solicite, previo en su caso el pago de derechos;

VII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Junta le confiera, ejecutar los acuerdos de la misma e informar oportunamente sobre su cumplimiento;

VIII. Elaborar y someter para su aprobación ante la Junta, el Estatuto Orgánico, los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos del Instituto, así como los demás instrumentos normativos internos que deberán regir para su operación y sus respectivas modificaciones;

IX. Elaborar y presentar a la Junta, el Programa Anual de Inversiones del Organismo, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y el correspondiente programa operativo anual de actividades;

X. Reportar a la Junta, los informes trimestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;

XI. Coordinarse con las dependencias Federales, Estatales y Municipales a fin de recabar las recomendaciones para la construcción, equipamiento y habilitación de los espacios educativos del Estado;

XII. Someter a la Junta la designación y remoción de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto;

XIII. Promover la participación organizada de las comunidades para la definición de las características y la ejecución, supervisión y mantenimiento de sus propios espacios de educación;

XIV. Designar y remover cuando exista causa justificada al demás personal del Instituto;

XV. Coordinar de manera conjunta con las Secretarías de Educación y de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, el desarrollo del Programa de Construcción de Escuelas en el Estado, y una vez elaborado,

VI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto con motivo de los asuntos de su competencia, para remitirlos a las autoridades judiciales, administrativas, fiscales y cualquier otra que así lo solicite, previo en su caso el pago de derechos;

VII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Junta le confiera, ejecutar los acuerdos de la misma e informar oportunamente sobre su cumplimiento;

VIII.- Llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos para construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, modernización, reubicación y habilitación de espacios educativos estatales conforme a la legislación aplicable, así como para el equipamiento de mobiliario correspondiente.

IX.- Celebrar contratos y vigilar el cumplimiento de estos.

X.- Celebrar convenios de colaboración con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, para brindar asesoría en materia de construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de la infraestructura Física Educativa.

XI. Elaborar y someter para su aprobación ante la Junta, el Estatuto Orgánico, los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos del Instituto, así como los demás instrumentos normativos internos que deberán regir para su operación y sus respectivas modificaciones;

XII. Elaborar y presentar a la Junta, el Programa Anual de Inversiones del Organismo, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y el correspondiente programa operativo anual de actividades;

XIII. Reportar a la Junta, los informes trimestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;

XIV. Coordinarse con las dependencias Federales, Estatales y Municipales a fin de recabar las recomendaciones para la construcción, equipamiento y habilitación de los espacios educativos del Estado;

XV. Someter a la Junta la designación y remoción de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto;

*presentar el mismo ante la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación;*

*XVI. Validar los proyectos ejecutivos en materia de Infraestructura Física Educativa, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;*

*XVII. Ejecutar los lineamientos del Programa Estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa y difundir el mismo;*

*XVIII. Emitir, expedir y evaluar la certificación en materia de Infraestructura Física Educativa, contemplando los requisitos que garanticen el cumplimiento de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sea obligatorio para cada tipo de obra, en los términos de las condiciones establecidas por la normatividad municipal, estatal y federal aplicables;*

*XIX. Expedir el certificado de la calidad de la Infraestructura Física Educativa en el Estado, en los casos de las escuelas particulares en el Estado en los cuales la autoridad estatal otorgue el registro de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley;*

*XX. Coadyuvar como instancia asesora en materia de prevención y daños ocasionados por el acontecimiento de desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo;*

*XXI. Validar las propuestas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa que le transmita la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, la Secretaría y demás instituciones involucradas del Gobierno del Estado, con base en las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional y conforme a las normas técnico-administrativas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, previa suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto;*

*XXII. Remitir en tiempo y forma a la Secretaría, la información y documentación necesaria para que ésta lleve a cabo el procedimiento de contratación respectivo en materia de ejecución de obra educativa;*

*XVI. Promover la participación organizada de las comunidades para la definición de las características y la ejecución, supervisión y mantenimiento de sus propios espacios de educación;*

*XVII. Designar y remover cuando exista causa justificada al demás personal del Instituto;*

*XVIII. Coordinar de manera conjunta con las Secretarías de Educación y de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, el desarrollo del Programa de Construcción de Escuelas en el Estado, y una vez elaborado, presentar el mismo ante la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación;*

*XIX. Validar los proyectos ejecutivos en materia de Infraestructura Física Educativa, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;*

*XX. Ejecutar los lineamientos del Programa Estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa y difundir el mismo;*

*XXI. Emitir, expedir y evaluar la certificación en materia de Infraestructura Física Educativa, contemplando los requisitos que garanticen el cumplimiento de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sea obligatorio para cada tipo de obra, en los términos de las condiciones establecidas por la normatividad municipal, estatal y federal aplicables;*

*XXII. Expedir el certificado de la calidad de la Infraestructura Física Educativa en el Estado, en los casos de las escuelas particulares en el Estado en los cuales la autoridad estatal otorgue el registro de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley;*

*XXIII. Coadyuvar como instancia asesora en materia de prevención y daños ocasionados por el acontecimiento de desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo;*

*XXIV. Validar las propuestas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa que le transmita la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, la Secretaría y demás instituciones involucradas del Gobierno del Estado, con base en las políticas para el logro de los*

<p>XXIII. Participar en calidad de invitado en las sesiones del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos cuando así lo requiera el mismo, participando en su caso con derecho a voz pero sin voto;</p> <p>XXIV. Cumplir con las disposiciones en materia de difusión de la información pública, relativa a las actividades a su cargo;</p> <p>XXV. Vigilar el cumplimiento de los programas a cargo del Instituto, así como de la normatividad aplicable, y</p> <p>XXVI. Realizar las demás funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, así como las que le encomiende la Junta, el Decreto de Creación, la Ley Orgánica y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>objetivos y prioridades de la planeación nacional y conforme a las normas técnico-administrativas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, previa suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto;</p> <p>XXV. Remitir en tiempo y forma a la Secretaría, la información y documentación necesaria para que ésta lleve a cabo el procedimiento de contratación respectivo en materia de ejecución de obra educativa;</p> <p>XXVI. Participar en calidad de invitado en las sesiones del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos cuando así lo requiera el mismo, participando en su caso con derecho a voz pero sin voto;</p> <p>XXVII. Cumplir con las disposiciones en materia de difusión de la información pública, relativa a las actividades a su cargo;</p> <p>XXVIII. Vigilar el cumplimiento de los programas a cargo del Instituto, así como de la normatividad aplicable, y</p> <p>XXIX. Realizar las demás funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, así como las que le encomiende la Junta, el Decreto de Creación, la Ley Orgánica y otras disposiciones legales aplicables.</p>
<p><b>Artículo 19.</b> El Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios estará integrado por:</p> <p>I. La persona titular de la Dirección General del Instituto quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Dirección Administrativa del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III. Un representante del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, que será designado por la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del estado de Morelos;</p> <p>IV. La persona titular de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría, quien fungirá como primer vocal;</p> <p>V. La persona titular de la Dirección General de Normatividad de la Secretaría, quien fungirá como segundo vocal, y</p>	<p><b>Artículo 19.</b> El Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios estará integrado por:</p> <p>I. La persona titular de la Dirección General del Instituto quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Dirección Administrativa del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III. <u>Derogado</u></p> <p>IV. La persona titular de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría, quien fungirá como primer vocal; La persona titular de la Dirección General de Normatividad de la Secretaría, quien fungirá como segundo vocal, y</p> <p>VI. La persona titular de la Dirección General de la Unidad Administrativa de la Secretaría, quien fungirá como tercer vocal.</p>



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DEL  
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**



*VI. La persona titular de la Dirección General de la Unidad Administrativa de la Secretaría, quien fungirá como tercer vocal.*

*Serán invitados permanentes, el representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y las personas titulares de la Subdirección Jurídica y la Subdirección Técnica del Instituto, participando únicamente con derecho a voz pero sin voto; asimismo podrán participar demás servidores públicos que el Subcomité considere necesario.*

*Serán invitados permanentes, el representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y las personas titulares de la Subdirección Jurídica y la Subdirección Técnica del Instituto, participando únicamente con derecho a voz pero sin voto; asimismo podrán participar demás servidores públicos que el Subcomité considere necesario.*